

ACTA SESIÓN N° 720

En la ciudad de Santiago, a 8 de julio de 2016, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Marcelo Drago Aguirre y don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Varios.

a.- Instrucción General N° 12 Transparencia Activa de los Partidos Políticos.

Se integra a la sesión el Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación, don Pablo Contreras Vásquez y el analista de la misma unidad, don Juan Eduardo Baeza Palacios, quienes presentan la Instrucción General N° 12, denominada “Transparencia Activa de los Partidos Políticos”.

La Directora Jurídica realiza una introducción del citado documento señalando que los temas a tratar en esta presentación inicial son: i) el nuevo estatuto legal de los partidos políticos; ii) Ley N° 20.915 modificó la LOC de Partidos Políticos incluyendo obligaciones de transparencia activa (art. 36 bis Ley N° 18.603); iii) los problemas regulatorios para la Instrucción General N° 12; y iv) las alternativas de evaluación del impacto regulatorio que podrían ser consulta pública o focus group.

Seguidamente el Sr. Contreras se refiere a cada uno de los individualizados puntos, profundizado en el análisis de los problemas regulatorios para la Instrucción General N° 12 y, en particular, los siguientes: 1. La publicación de pactos electorales que integren los partidos, dado que no existe una definición legal de pacto electoral; 2. Publicar



información estadística sobre participación política de autoridades de Gobierno, pues la ley no define qué se entiende por autoridad de Gobierno; y 3. Reglas de entrada en vigencia de las obligaciones de Transparencia Activa y registros históricas, con el objeto de especificar, en cada apartado, desde qué momento se aplican las obligaciones y qué información debe ser consignada a partir del 12 de octubre.

Para cada uno de los problemas bajo examen, el Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación propone al Consejo Directivo una solución regulatoria. Éstas son debatidas por los Consejeros y son acogidas con algunos ajustes.

Para finalizar, se consulta al Consejo Directivo sobre la implementación de mecanismos para evaluar el impacto regulatorio que tendría la citada Instrucción, como la consulta pública y/o focus groups. El Consejo Directivo no se manifiesta de acuerdo y solicita se haga la consulta respectiva al SERVEL y mantener una ronda de conversaciones con actores y enlaces de los propios partidos políticos y representantes de la sociedad civil. Adicionalmente, solicita que se implemente un portal por el Consejo para la Transparencia, con el objeto de facilitar a los partidos políticos la publicación de la información.

ACUERDO: El Consejo Directivo, toma conocimiento de lo informado, acordando acoger las propuestas de mejoras a la Instrucción General N° 12 sobre Transparencia Activa de los Partidos Políticos, planteadas por la Dirección Jurídica. Asimismo, acuerda no someter a consulta pública el texto de la Instrucción General N° 12.

b.- Resultados proceso de seguimiento Corporaciones Municipales de Salud y Educación 2016 (TA).

Se integra a la Sesión la Directora de Fiscalización, doña Alejandra Sepúlveda Toro y los Jefes de las Unidades que están bajo su dependencia: el Sr. Mauricio Godoy Godoy, Jefe de la Unidad de Transparencia Activa; el Sr. Javier Bernal Puebla, Jefe de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información y el Sr. Juan Carlos Zapata Vergara, Jefe de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios.



El Sr. Godoy recuerda que, conforme a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión N° 698, de 12 de abril del año en curso, en el mes de junio se ha efectuado la fiscalización y seguimiento de los deberes de Transparencia Activa a las 32 Corporaciones Municipales que se encontraban bajo los puntajes definidos para cada grupo de la tipología comunal establecida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Al respecto, informa que las 32 Corporaciones Municipales obtuvieron, en esta última fiscalización de junio, un promedio general en el ranking de cumplimiento del 66,88%, observándose un alza al 17,48% respecto del proceso de fiscalización realizado en marzo de este año, donde obtuvieron un promedio general de cumplimiento de 49,88%.

Luego, expone a los Consejeros un gráfico que muestra el promedio de cumplimiento por materia de las 32 Corporaciones Municipales, el cual, en términos generales muestra un resultado al alza entre las fiscalización 2015 y 2016, y asimismo, en el posterior proceso de seguimiento, con excepción de ciertas materias (Estructura; Contrataciones y Subsidios).

Por último, finaliza la presentación el Sr. Godoy presentando al Consejo Directivo una propuesta de instrucción de sumario basada en el corte en los puntajes definidos como mínimos para cada grupo de la tipología comunal establecida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional. Así, serían sumariadas Corporaciones Municipales del grupo 1 bajo 80 puntos; grupo 2 bajo 70 puntos; grupo 3 bajo 60 puntos; grupo 4 bajo 50 puntos; y grupo 5 bajo 40 puntos. Con esta fórmula el número total de las Corporaciones Municipales que serán sumariadas son 15.

ACUERDO: El Consejo Directivo acuerda mantener el criterio previamente definido y requerir se instruya sumario respecto de las Corporaciones Municipales cuyos puntajes de cumplimiento se encuentren para el grupo 1 bajo 80 puntos; grupo 2 bajo 70 puntos; grupo 3 bajo 60 puntos; grupo 4 bajo 50 puntos; y grupo 5 bajo 40 puntos. Consecuencialmente serán 15 las Corporaciones que serán sumariadas



c.- Resultados proceso fiscalización Corporaciones Municipales modalidad *online* 2016 (DAI).

El Jefe de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información, Sr. Javier Bernal Puebla, expone sobre los resultados del Primer Proceso de Fiscalización en materia de Derecho de Acceso a la Información (DAI), aplicado a las Corporaciones Municipales.

En primer término, la presentación muestra que de un total de 53 solicitudes de acceso a la información que se presentaron al mismo número corporaciones municipales (CM de Educación, CM de Educación y Salud y CM de Educación, Salud y Atención de Menores) durante el mes de febrero de 2016, sólo 32 de éstas ingresaron correctamente, las 21 restantes no ingresaron a causa de la existencia de barreras de distinto tipo. Luego, al segundo intento que se llevó a cabo en marzo de 2016, se observa que de los 53 requerimientos de información, 42 de éstos ingresaron correctamente y 11 no lo hicieron, por mantenerse a esa fecha las mismas barreras de ingreso del mes anterior.

Luego de dar cuenta del detalle de las barreras de ingreso detectadas, informa el Sr. Bernal, que el porcentaje de cumplimiento promedio de las 53 corporaciones municipales fiscalizadas, incluyendo aquéllas que obtuvieron 0%, es de 51,09%, sin perjuicio que dejando de considerar para ese cálculo a estas últimas, el porcentaje de cumplimiento sube a un 64,47%, encontrándose de esta manera, 18 corporaciones municipales bajo el promedio señalado y 24 sobre el mismo. Luego, en términos de satisfacción general, se informa que el promedio de las 53 corporaciones municipales arroja como resultado un 48,95%.

Hace presente el Jefe de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información, que la Corporación Municipal de Iquique denegó la entrega de la información requerida, sin explicitar la causal legal que justificara dicho rechazo.

Finalmente, se propone al Consejo Directivo realizar una nueva fiscalización a las corporaciones municipales en las que no ingresó la solicitud de acceso a la información, debido a las barreras antes mencionadas, como asimismo, representar formalmente a aquéllas que no respondieron la solicitud de información o que respondieron fuera del plazo legal.



ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de informado y solicita que se oficie a la Alcaldesa de Iquique, representándole su actuar al margen de la ley.

d.- Dirección de Fiscalización informa sumario administrativo instruido por Contraloría General de la República en la Universidad de Santiago de Chile (USACH).

Se integra a la sesión la Directora de Fiscalización, doña Alejandra Sepúlveda Toro y el Jefe de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios, don Juan Carlos Zapata Vergara, quienes presentan al Consejo Directivo el sumario instruido por Contraloría General de la República en contra del Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, en su calidad de jefe superior de servicio.

Recuerda la Directora de Fiscalización que este sumario se originó en el incumplimiento de los casos deducidos por don Carlos Esparza Barrera – roles C171-13, C573-13 y C574-13 – y por don Jorge Morales Gamboni – rol C1151-13 –, todos en contra de la Universidad de Santiago de Chile, respecto de los cuales en Sesión N° 547, de 20 de agosto de 2014, este Consejo solicitó al Ente Fiscalizador incoar un sumario administrativo contra su Rector.

A la fecha, señala el Jefe de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios, Contraloría General ha remitido a esta Corporación el sumario instruido, del que pasa a dar cuenta: mediante Resolución Exenta N° 775, de 19 de febrero de 2016, el Ente Contralor aprobó el sumario administrativo incoado resolviendo proponer una sanción de un 25% de la remuneración mensual asignada a su cargo al Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° de la Ley N° 20.285. Luego el Sr. Zolezzi Cid, con fecha 19 de febrero de 2006, presentó un recurso de reposición solicitando su absolución y, en subsidio, la rebaja de la multa propuesta al 20% de la remuneración. En respuesta, mediante Resolución Exenta N° 1.576, de 6 de abril de 2016, el Sr. Contralor General de la República resolvió, acoger el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Zolezzi Cid, y propuso absolverlo, toda vez que la conducta



reprochada al citado Rector, habría estado revestida de buena fe, agregando que si bien se advierte un incumplimiento, dicha conducta no habría sido injustificada.

El Consejo Directivo analiza y discute ampliamente la propuesta de Contraloría General de la República en este sumario.

ACUERDO: El Consejo Directivo resuelve no acoger la propuesta del Ente Contralor, dado que a su juicio, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid por incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia pasiva, por lo que no procede sino sancionar dicha conducta con una multa de un 20% de su remuneración mensual.

e.- Dirección de Fiscalización informa recurso de reposición interpuesto por Alcalde de la Municipalidad de Lota.

El Jefe de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios de la Dirección de Fiscalización, don Juan Carlos Zapata Vergara, informa al Consejo Directivo que el Alcalde de la Municipalidad de Lota, don Víctor Patricio Marchant Ulloa, interpuso ante este Consejo un recurso de reposición en contra de la resolución que lo sancionó con una multa de un 20% de su remuneración mensual, a fin de que se deje sin efecto la multa cursada para todos los efectos legales.

El Sr. Zapata informa que la Dirección de Fiscalización estima que este recurso debe ser declarado inadmisibile por improcedente dado que los argumentos aportados no desvirtúan las razones de la sanción, toda vez que no proporcionan nuevos antecedentes, elementos de juicio o medios probatorios que hagan reconsiderar lo ya resuelto, sino que por el contrario, se expone el mismo argumento de fondo que tuvo a la vista el Contralor General de República al momento de analizar el recurso jerárquico interpuesto, y también por este Consejo al momento de resolver el sumario.



ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda rechazar la reposición interpuesta por el Alcalde de la Municipalidad de Lota.

f.- Convenio SONAPESCA F.G.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, señala que habiéndose llevado a cabo la reunión de este Consejo Directivo con don Juan Pablo Olmedo, asesor de SONAPESCA F.G., el martes 5 de julio pasado, conforme a lo acordado en Sesión N° 717, de 28 de junio de 2016, consulta al Consejo Directivo lo que resolverá en cuanto a la suscripción de un convenio de cooperación con SONAPESCA F.G.

Los Consejeros vuelven a analizar el asunto y el Director General les recuerda la alternativa que les presentó en sesión N°717, en cuanto a que existe la opción de abordar el tema sin necesidad de formalizar un acuerdo con la citada Federación Gremial, sino que trabajar conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la definición de estándares de transparencia a aplicar al sector industrial extractivo y en la elaboración de una propuesta metodológica de rendición de cuentas e integridad.

ACUERDO: El Consejo Directivo acuerda acoger la propuesta del Director General.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C933-16, presentado por don Felipe Velasco Larach en contra de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- b) El amparo C919-16, presentado por don Pedro Sánchez Zamora en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para profundización del análisis.

- c) El amparo C995-16, presentado por don Andrés León Cabrera en contra de la Subsecretaría de Pesca.
- d) El amparo C1077-16, presentado por doña Cynthia Marín Vera en contra del Gobierno Regional Región de Valparaíso.
- e) El amparo C1088-16, presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Gendarmería de Chile.
- f) El amparo C1112-16, presentado por don Christian Briceño Casanga en contra del Servicio de Salud Iquique.
- g) El amparo C1177-16, presentado por don Pedro Huerta Huilipan en contra de la Municipalidad de La Granja.
- h) El amparo C1213-16, presentado por don Felipe Soto Guerrero en contra de la Municipalidad de Maipú.
- i) El amparo C1248-16, presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.

Respecto a los amparos y los reclamos anteriormente individualizados, se deja constancia que la deliberación del Consejo Directivo no ha permitido alcanzar un consenso respecto



a la forma de resolverlos, por lo que se solicita a la Unidad de Análisis de Fondo profundizar su análisis y volver a presentarlos en una futura sesión.

4.- Decreta medida para mejor resolver.

a) El amparo C1406-16, presentado por don Salvador Rumian Cisterna en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

b) El amparo C848-16, presentado por don Eduardo Noriega Anabalón en contra del Servicio Electoral (SERVEL).

c) El amparo C918-16, presentado por don Belisario Romero Muñoz en contra de la Superintendencia de Pensiones (SP).

d) El amparo C1285-16, presentado por don Leonardo Barroilhet Cahuas en contra de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

e) El amparo C1473-16, presentado por don Pedro Peña Espinoza en contra de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites (DIFROL).

f) El amparo C1627-16, presentado por doña Lucy Correa Cornejo en contra del Servicio Registro Civil e Identificación.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de éstas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.



5.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por postergación del Consejo Directivo.

- j) El amparo C861-16, presentado por don Andrés Romero Santibáñez en contra de la Dirección de Vialidad de la Región de La Araucanía.
- k) El amparo C904-16, presentado por don César Rodríguez Urzúa en contra del Servicio Nacional de La Discapacidad (SENADIS).
- l) Los amparos C1258-16 y C1273-16, presentados por don Cristián Cruz Rivera en contra del Ejército de Chile.

Atendida la extensión de las deliberaciones efectuadas en esta sesión, sumado a los muchos temas vistos previos a la resolución de amparos y reclamos, el Consejo Directivo estimó conveniente postergar para una futura sesión la deliberación de los amparos anteriormente individualizados.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU



VIVIANNE BLANLOT SOZA



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/pmt

